

INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Desde la Concejalía de Desarrollo Empresarial se propone la celebración de un contrato de servicios de mantenimiento de equipos multifunción en el Centro Integral de Formación e Innovación, dependiente de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio y el Centro de Innovación, Empresas y Empleo (CIES).

El presente informe se elabora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios al tratarse de un contrato de servicios. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

• Insuficiencia de medios:

Se informa que este Ayuntamiento no dispone de personal propio especializado ni de los medios materiales adecuados para satisfacer la necesidad de la citada prestación del servicio y que son objeto de la prestación propuesta para ser contratada. De hecho, es un servicio que en la actualidad ya está siendo prestado por personal y medios ajenos.

De la misma manera, en los documentos que acompañan al contrato y que forman parte integrante del mismo se detallarán los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos el servicio.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del mismo, que su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin institucional que tiene encomendado el servicio, y que la relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

